

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes del otro dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 156 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 10 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería, pero asignándose al señalado con el número 417 intereses desde 1.º de Noviembre de 1890, y no desde 1.º de Julio de 1882, y no desde 1.º de Julio de 1882, puesto que fué reclamado por el acreedor en 29 de Julio de 1890, y siendo por tanto su importe de 230 pesos 97 centavos por el capital, 4 pesos 61 centavos por los intereses, 235 pesos 58 centavos por el total y 82 pesos 45 centavos por el 35 por 100; cuyos 156 créditos ascienden á 20.177 pesos 69 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.656 pesos 9 centavos por los intereses devengados;

en junto á 23.833 pesos 73 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 8.341 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.341 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Circular, se inserta en la 2.ª plana.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FOMENTO.

Número 5.398.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eulogio Menéndez, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Asturias», de mineral de hierro, al sitio que llaman Relumbro, término del lugar de Bárcena de Cicero, Ayuntamiento de idem, que linda Norte con la carretera ó el mar, Sur Alto de la cola ó Cagigal plazo, Este con Somar, San Vicente ó Argumedo y Oeste con Bárcena de Cicero ó fuebre.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio conocido con el nombre de Relumbro ó una calicata que se encuentra con mineral descubierto, distante á otra calicata en dirección al Norte 5 metros próximamente, donde se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. se medirán 20 y al Sur 500, al Este 400 y Oeste 330, y tirando perpendiculares al extremo de estas líneas, quedará cerrado el paralelogramo de 12 pertenencias que solicita.

Dicha solicitud fué presentada en este día.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Febrero de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza, Hace saber: Que el día tres de Marzo próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de uten-

silios de esta plaza, con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en la oficina de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Santoña 21 de Febrero de 1893.—Ramon Lapeña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villaescusa.

El presupuesto adicional para el año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, para que dentro de ellos le examinen cuantos contribuyentes gusten.

Villaescusa 21 de Febrero de 1893.—Luis Galban.

Ayuntamiento de Reocin.

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados los mozos que á continuación se relacionan, como comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, se les cita nuevamente por medio del presente para que el día 18 de Marzo venidero, á las nueve de su mañana, lo verifiquen, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocin 23 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Genaro Bustamante.

Relacion de los mozos que se citan.

- 3 Francisco Cuerno Fernandez.
- 10 Antonio Uruaga San Martin.
- 23 José Alonso Ruiz.
- 25 Arturo Gomez Ramos.
- 26 Bernardino M. Sanchez.
- 27 Pedro Gonzalez Diaz.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## RELACION QUE SE CITA.

Número de los abonares.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBIR
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	al 33 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
621	Apolinar Ayala Lamata . . . . .	191'32	17'21	208'53	72'98
234	Braulio Alonso Goñi . . . . .	38'82	10'48	49'30	17'25
281	Càstor Alvaro Palomo . . . . .	61'08	7'94	69'02	24'15
510	Fermin Arteta Irene . . . . .	113'53	2'27	115'80	40'53
742	Francisco Amat Destell . . . . .	81'87	18'01	99'88	34'95
339	Gregorio Aldea Salinas . . . . .	109'18	27'29	136'47	47'76
6	Gonzalo Argueta Octavio . . . . .	102'90	27'78	130'68	45'73
12	Isidro Alfonso Pichel . . . . .	234'05	63'19	297'24	104'03
176	Indalecio Acedo Velardo . . . . .	143'15	»	143'15	50'10
501	Juan Antonio Alvarez . . . . .	178'60	48'22	226'82	79'38
37	Manuel Arias Gonzalez . . . . .	29'07	»	29'07	10'17
699	Andrés Villalta Aloes . . . . .	139'13	29'21	168'34	58'91
367	Bautista Vazquez Sierra . . . . .	88'65	23'93	112'58	39'40
38	Virgilio Benedicto Molina . . . . .	271'24	2'71	273'95	95'88
552	Carlos Borromeo Expósito . . . . .	91'12	24'60	115'72	40'50
600	José Vazquez Escalante . . . . .	67'51	16'20	83'71	29'29
533	Juan Bautista Castelvi . . . . .	51'16	»	51'16	17'90
564	José Buirán Pueyo . . . . .	271'40	73'27	344'67	120'63
13	José Baró Olivares . . . . .	79'20	16'63	95'83	33'54
47	Jacobo Baraja García . . . . .	148	»	148	51'80
124	Juan Vieta Robert . . . . .	19'75	3'55	23'30	8'15
403	Mariano Bárcena Arizabalaga . . . . .	64'14	17'31	81'45	28'50
360	Lorenzo Blanco Blanco . . . . .	135'50	36'58	172'08	60'22
723	José Badanas Recatalá . . . . .	16'81	4'03	20'84	7'29
377	Manuel Bona Compte . . . . .	215'17	58'09	273'26	95'64
543	Manuel Vega Carabajo . . . . .	171'13	42'78	213'91	74'86
124	Modesto Vila Oriola . . . . .	92'25	24'90	117'15	41
71	Pedro Bosch Llideras . . . . .	120'77	»	120'77	42'26
740	Pedro Bosch Ros . . . . .	23'91	»	23'91	8'36
426	Ramon Villamano Diaz . . . . .	199'48	»	199'48	69'81
19	Rafael Boluda García . . . . .	200'90	»	200'90	70'31
390	Trifon Vila Felú . . . . .	221'61	60'64	282'25	99'83
14	Tomàs Villanueva Labiada . . . . .	181'16	48'91	230'07	80'52
393	Benito Clemente Castillo . . . . .	99'73	»	99'73	34'90
3	Vicente Campos Carbonell . . . . .	143'50	1'43	144'93	50'72
635	Vicente Cano Mesa . . . . .	112'63	11'26	123'89	43'36
89	Vicente Cebollada Bello . . . . .	17'07	4'60	21'67	7'58
686	Victoriano Campos Gallo . . . . .	160'86	43'43	204'29	71'50
269	Ciriaco Ciriza Urta . . . . .	7'19	1'29	8'48	2'96
562	Ceferino Conde Perez . . . . .	259'42	70'04	329'46	115'31
727	Eduardo Cervera Martin . . . . .	46'57	11'17	57'74	20'20
91	Francisco Cabañas Mejías . . . . .	79'80	3'19	82'99	29'04
100	José Codina Miró . . . . .	218'95	59'11	278'06	97'32
17	Salvador Compte Borrás . . . . .	248'27	34'75	283'02	99'05
300	Joaquin Coso Asui . . . . .	83'74	15'07	98'81	34'58
43	Jorge Cancer Guillén . . . . .	151'11	1'51	152'62	53'41
391	Juan Cañiz Vidal . . . . .	90'39	»	90'39	31'63
567	Juan Cacho Calvero . . . . .	103'33	»	103'33	36'16
560	Manuel Calvo Iglesias . . . . .	99'58	23'89	123'47	43'21
458	Manuel Cuantioso Roca . . . . .	196'99	35'45	232'44	81'35
848	Manuel Calderon Navascués . . . . .	83'80	22'62	106'42	37'24
23	Manuel Castillo Mason . . . . .	229'75	»	229'75	80'41
522	Marcos Causell Lopez . . . . .	173'87	41'72	215'59	75'45
»	Santiago Cantero Hernandez . . . . .	35'41	6'37	41'78	14'62
691	Anastasio Diaz Suarez . . . . .	79'83	11'97	91'80	32'13
309	Domingo Diaz Lopez . . . . .	82'51	19'80	102'31	35'80
20	Lucio Diaz Marin . . . . .	239'69	64'71	304'40	106'54
639	Miguel Dueñas Rios . . . . .	70'75	14'15	84'90	29'71
338	Braulio Elvira de la Fuente . . . . .	135'49	36'58	172'07	60'22
496	Fermin Esguerra Celleruelo . . . . .	205'39	55'54	260'84	91'29
834	Manuel Egea Gonzalez . . . . .	150'04	3	153'04	53'56
283	Antonio Esparza Abrate . . . . .	57'85	15'61	73'46	25'71
741	Antonio Fernandez Perez . . . . .	75'35	15'82	91'17	31'90
8	Antonio Felú Esteras . . . . .	55'50	»	55'50	19'42
49	Antonio Ferragut Tarrasa . . . . .	279'06	75'34	354'40	124'04
84	Antonio Ferris Baldellon . . . . .	136'01	36'72	172'73	60'45
605	Castor Fernandez Lopez . . . . .	296'47	65'22	361'69	126'59
7	Francisco Fernandez Fernandez . . . . .	197'71	49'42	247'13	86'49
84	Francisco Fernandez Carabajo . . . . .	165'03	4'95	169'98	59'49
147	Juan Fernandez Fernandez . . . . .	174'13	41'79	215'92	75'57
466	José Foradada Torrenz . . . . .	139'31	34'82	174'13	60'94
59	Juan Fernandez Fabian . . . . .	119'87	1'19	121'06	42'37
472	Juan Flores Macías . . . . .	164'77	39'54	204'31	71'50
606	Juan Fernandez González . . . . .	242'94	58'39	301'24	105'43
190	José Fernandez Rivas . . . . .	128'93	28'36	157'29	55'05
729	Pablo Fernandez Paniagua . . . . .	9'06	»	9'06	3'17
293	Paulino Fernandez Labajos . . . . .	70'35	»	70'65	24'72

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBIR
		del capital reclutado.	de los intereses.	—	al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
38	Tirso Flores Reguero	301'80	39'23	341'03	119'36
687	Agustin García Moreno	95'43	22'90	118'33	41'41
650	Antonio Gracia Gracia	52'24	14'10	66'34	23'21
292	Antonio Jimenez Ugarte	57'84	15'61	73'45	25'70
423	Blas Gonzalez García.	142'71	33'53	181'24	63'43
236	Victor Garricho Esadrain	38'82	6'21	45'03	15'76
267	Bonifacio Garrote Garrote	35'36	0'35	35'71	12'49
96	Braulio García Gomez	75'30	20'33	95'63	33'47
114	Domingo García Lopez	177'38	39'02	316'40	75'74
12	Francisco Gonzalez Martinez	171'39	39'41	210'80	73'78
437	Francisco Guzman Mendez	160'78	43'41	204'19	71'46
412	Gregorio Gomez Ruiz	165'18	28'08	193'26	67'64
559	Gués Gonzalez Belda	114'49	»	114'49	40'07
768	Isidro Gabriel Malagrega	145'69	21'85	167'54	58'63
1	Francisco Gomez Gonzalez	181'16	»	181'16	63'40
287	Juan Gregorio Atienza	55'71	15'31	72'02	25'20
844	Juan Gisper Seguit	43'04	11'62	54'66	19'13
101	José Gonzalez Maceda	121'57	21'88	143'45	50'20
89	José García Nebreda.	248'80	67'17	315'97	110'58
644	Juan Gallent Torá	151'59	»	151'59	53'05
106	Juan García Cañas	89'85	24'25	114'10	39'93
181	Joaquin Gonzalez Rourés	19'44	5'24	24'68	8'63
22	Manuel Gonzalez Aguirre	279'30	53'06	332'36	116'32
530	Mariano Gaona Setien	160'38	40'09	200'47	70'16
611	Manuel Jener Basols.	140'93	33'82	174'75	61'16
625	Pedro Jimenez Dehesa	155'17	»	155'17	54'30
15	Pedro Gomez Arnaiz.	95'11	22'82	117'93	41'27
425	Pegerto García Diaz.	145'96	39'40	185'36	64'87
39	Ricardo Jimenez Barrios	165'28	16'52	181'80	63'63
6	Santiago Gato Mateo.	77'78	»	77'78	27'22
348	Tomás Gomez Horelet	25'80	34'23	161'03	56'35
566	Joaquin Espías Coriazo	78'47	18'04	96'51	33'77
810	Alberto Herranz Herranz.	74'52	47'22	222'14	77'74
505	Eugenio Izquierdo Sanchez	159'45	19'13	178'58	62'50
2	Máximo Yañez Blanco	104'75	23'28	138'03	46'56
50	Francisco Iglesias Hevia.	139'20	33'40	172'60	60'41
69	Francisco Iborra Canales.	33'46	0'33	33'79	11'82
35	Lorenzo Tagüez Gomez	19'11	32'15	151'26	52'94
411	Antonio Llamas Romero	134'31	32'23	166'54	58'28
485	Cristóbal Lizárraga Olarguiaga	102'03	18'36	120'39	42'13
229	Gregorio Los Arcos Urrea	55'63	10'44	49'12	17'19
6	José Lopez Muñoz	40'49	0'46	46'95	16'43
12	Nicasio Lafuente Parreño.	77'01	»	77'01	26'95
16	Pedro Lopez Manguero	230'97	62'36	293'33	102'66
833	Ricardo Lázaro Tolmado.	102'74	2'05	104'79	36'67
421	Antonio Martin Lopez	195'67	52'83	248'50	86'97
64	Antonio Muñoz Márquez	35'60	10'42	49'02	17'15
673	Valentin Mayo Hidalgo	85'10	15'49	101'59	35'55
84	Blas Marcos Vazquez	206'95	51'73	258'68	90'53
799	Constantino Mendez Lopez	122'61	26'97	149'58	52'35
571	Cayetano Molina Bastias.	153'45	41'43	194'88	68'20
329	Francisco Montero Cachero	10'46	2'82	13'28	4'64
39	Fructuoso Monton Ayala.	156'80	35'06	192'86	67'50
653	Gregorio Micalay Fragera.	150'90	»	150'90	52'25
211	José Merino Gracia	35'10	»	35'10	12'23
14	Jesús Martin Perez	119'33	32'21	151'54	53'03
451	José Marcos Gil	117'58	»	117'58	41'15
333	Justo Martin Oca	116'49	31'45	147'94	51'77
495	Juan Martinez San Martin	113'37	20'40	133'77	46'81
10	Juan Mora García	89'82	14'37	104'19	36'46
34	José Morla Dominguez	235'72	63'64	299'36	104'77
8	Leandro Martin Miguelañez	116'79	31'53	148'32	51'91
60	Marcos Muñoz Pascual	120'69	32'58	153'27	53'64
66	Miguel Molina Diaz.	202'48	22'27	224'75	78'66
322	Miguel Mordones Ortiz	162'46	43'86	206'32	72'21
10	Manuel Martinez Cabrera.	81'83	13'91	95'79	33'52
44	José Nelilo Gaya	192'03	42'24	234'27	81'99
27	Pedro Martinez Garcia	271'38	73'27	344'65	120'62
30	Pedro Marcelino García	124'94	19'99	144'93	50'72
29	Ramon Martin Perez.	174'33	22'66	196'99	68'94
503	Toribio Mozo Rodriguez	202'51	54'67	257'18	90'01
647	Miguel Nicolau Roselló	235'65	2'35	238	83'30
641	Juan Narizon Martinez	156'08	23'41	179'49	62'82
62	José Negri Medina	32'55	8'78	41'33	14'46
655	Jaime Obrador Vidal.	104'78	26'19	130'97	45'83
46	Galo del Olmo Ortega	98'72	23'65	125'37	40'87
754	Prudencio Ocaña Rocha	57'12	8'56	65'68	22'98
370	Vicente Osorio Fernandez.	109'62	29'59	139'21	48'72
525	José Encinas Gomez.	175	47'25	222'25	77'78
	TOTAL.	20177'69	3713'84	23891'53	8361'28

El día 27 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de actos de la Excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de esta Comisión en quien S. S. delegue, y con asistencia del vocal de la misma D. Andrés Pellón, la subasta de impresión de listas electorales, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º El acto de la subasta se efectuará con arreglo á las disposiciones vigentes, sirviendo de base para las proposiciones el tipo de diez pesetas por pliego de 200 electores y tirada de cien ejemplares de cada uno.

2.º Para tomar parte en la subasta será indispensable justificar que se ha consignado en la Depositaria provincial en concepto de depósito provisional la cantidad de 150 pesetas.

3.º Las proposiciones habrán de presentarse en papel del sello 12.º, ajustándose al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, se comprometo á imprimir las listas electorales de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al día..., por la cantidad de... pesetas (en letra) cada pliego de 200 electores y tirada de cien ejemplares.

(Fecha y firma del proponente.)

4.º El papel que se emplee en la impresión de las listas será de lo llamado continuo, de 29 centímetros de largo por 21 de ancho, y cada pliego contendrá 200 electores.

5.º La forma ó encasillado de los mismos estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y el tipo de la letra que se emplee será precisamente de los cuerpos 9 ó 10.

6.º El Contratista se obliga también:

1.º A publicar cien ejemplares de las listas generales de electores de la provincia, entendiéndose que cada una de las 225 secciones de que se componen han de imprimirse en pliego ó pliegos separados.

2.º A hacer las correcciones de imprenta que sean necesarias y publicar las erratas que resultaren, cuando le sean imputables.

3.º A presentar en la Secretaría de la Junta del Censo electoral, antes de la tirada definitiva de cada pliego, una prueba corregida del mismo, por si hubiera que corregir alguna falta.

7.º Las listas habrán de presentarse terminadas en dicha Secretaría antes del día 15 de Junio próximo.

8.º El contrato se hace á riesgo y ventura, no pudiendo el contratista reclamar alteración alguna del mismo.

9.º Adjudicada definitivamente la subasta, el contratista elevará á quinientas pesetas, como fianza definitiva, el depósito provisional.

10.º El importe á que ascienda este servicio será satisfecho al contratista dentro del mes siguiente al en que se haya cumplido.

11.º Si el contratista no cumpliese con estas condiciones perderá la fianza prestada, quedando rescindido el contrato y la publicación se hará á su costa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Santander 23 de Febrero de 1893.—El Vicepresidente, Andrés Lanuza.—El Secretario, Antonino Peira.

COMANDANCIA DE SANTANDER.

Subasta.

El día 24 de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la comandancia de carabineros de esta provincia, Daoiz y Velarde, 25. 3.º, para contratar el servicio de provision de prendas de vestuario y efectos de cama que por el término de un año pueda necesitar la misma.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel, oficinas de las demás Comandancias y Dirección general del Cuerpo.

Santander 24 de Febrero de 1893.—El Comandante Jefe, Cayetano Hernandez.

Providencias judiciales

DON PEDRO GARCÍA LOPEZ, Juez municipal del distrito de Enmedio.

Hago saber: Que el día catorce del próximo Marzo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

	Pesetas.
1.º Una tierra radicante en término de Nestares, sitio del Coto, de siete celemines de sembradura; linda Norte egido, Sur carrera concejil, Este Esteban Gutierrez y Oeste Pedro Fernandez, tasada en setenta y cinco pesetas. . . . .	75
2.º Otra tierra en igual término, sitio de la Chozá, de siete celemines; linda Norte Eugenio García, Sur y Oeste carrera concejil y Este herederos de Angel Hoyos, tasada en setenta y cinco pesetas. . . . .	75
3.º Un prado en el mismo término, sitio de la Chozá, de dos carros de yerba; linda Norte y Oeste egido, Sur Andrés García y Este Nemesio García, tasada en ciento veinticinco pesetas. . . . .	125
4.º Y otro prado en precitado término, sitio de la Llosa, de un carro; linda Norte egido, Sur casa de Eugenio García, Este Rafael Hoyos y Oeste Angel Santiago, tasado en cincuenta y cinco pesetas. . . . .	55
<b>Total . . . . .</b>	<b>330</b>

Dichas fincas fueron embargadas á Hipólito García y García, vecino de Nestares, en virtud de autos de juicio verbal civil seguidos contra el mismo por el Procurador don Antonio Gonzalez Alvarez, como apoderado de doña Luisa Barba, vecina de Madrid, y se subastan para hacerla

pago de las ciento noventa y cuatro pesetas y costas á que el Hipólito fué condenado; advirtiéndose que los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Enmedio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro García.—Por su mandado, Mauricio Jorin.

DON BLAS DE MESA Y MESA, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Cayon Estrada, de veintiocho años, casado, minero, natural de Santa Olalla (Santander), de estatura baja, color moreno y que en el mes de Abril último estuvo trabajando en las minas del Horcajo, término de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se instruye contra el mismo y otro por estafa, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Almodovar del Campo á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Blas de Mesa.—Por su mandado, Indalecio Gil,

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Enero á Diciembre de 1892.

	Pesetas
Alfoz de Lloredo. . . . .	4 20
Ampuero . . . . .	1 80
Anievas. . . . .	10 40
Arenas. . . . .	10 80
Argoños. . . . .	5 30
Bárcena de Cicero . . . . .	2 10
Bárcena de Pié de Concha. . . . .	8 50
Cabezón de la Sal . . . . .	10 90
Cabezón de Liébana. . . . .	6 40
Cabuérniga. . . . .	1 80
Camaleño . . . . .	11 30
Camargo . . . . .	1 60
Campó de Yuso. . . . .	2 80
Castro-Urdiales. . . . .	7 10
Cillorigo. . . . .	2
Colindres . . . . .	5 40
Comillas. . . . .	2 10
Corvera. . . . .	1 90
Enmedio. . . . .	16 40
Entrambasaguas. . . . .	5 50
Espinilla . . . . .	5 90
Guriezo. . . . .	9 80
Hermanidad Campó de Suso. . . . .	18 80
Herrerías . . . . .	1 70
Lamason. . . . .	13 50
Liérganes . . . . .	3 40
Limpías . . . . .	3 80
Los Tojos . . . . .	19 90
Luenta . . . . .	2 10
Marina de Cudeyo . . . . .	4 80

Mazeuerras. . . . .	11 80
Miera . . . . .	7 30
Molledo. . . . .	8 20
Peñarrubia. . . . .	3 20
Pesaguero . . . . .	10 40
Pesquera . . . . .	6 60
Pielagos . . . . .	7 80
Puerto-Viesgo. . . . .	6 60
Rasines. . . . .	4 70
Reocin. . . . .	7 30
Rionansa. . . . .	3 30
Riotuerto. . . . .	8 70
Ryamontan al Mar. . . . .	4 40
Ryamontan al Monte . . . . .	1 40
Ruente. . . . .	9 80
Ruesga . . . . .	9 20
Ruiloba . . . . .	7
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
San Pedro del Romeral . . . . .	1 60
San Roque de Riomiera. . . . .	1 80
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Santa María de Cayon . . . . .	1 90
Santiurde de Reinoso . . . . .	6 50
Santiurde de Toranzo . . . . .	1 60
Santoña . . . . .	1 30
S. Vicente de la Barquera . . . . .	3 10
Suances . . . . .	3 90
Torrelavega . . . . .	4 30
Tudanca . . . . .	5 90
Udías . . . . .	5 30
Valdeprado. . . . .	2 40
Vega de Liébana . . . . .	6 40
Vega de Pas . . . . .	1 70
Villafuere . . . . .	10 90
Villaverde de Trucíos . . . . .	7
Voto . . . . .	1 40

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mutuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL MINERO CASTRO-ALEN.

En cumplimiento del art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria á los señores Accionistas para el día 27 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en las oficinas de la Compañía, Ardigales, 38, 3.º

Los libros, cuentas y comprobantes están desde este día á disposición de los señores Accionistas que gusten examinarlos.

Castro-Urdiales 25 de Enero de 1893.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Ocháran.

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS, en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos difíciles de enumerar. 42

SANTANDER.

Imp. de la viuda de S. Atienza.